

2351



**TIENE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y TIENE
POR INCORPORADOS ANTECEDENTES QUE INDICA**

RES. EX. N° 4/ROL D-042-2019

Santiago, 27 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo octavo de la Constitución Política de la República; en el artículo 13 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de fecha 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 82, de fecha 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de mayo de 2019, mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol D-042-2019 y conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-042-2019, con la formulación de cargos en contra de Paola Andrea Escárte Escárte, por el siguiente hecho infraccional: "[I]a obtención, con fecha 14 de julio de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 64 dB(A) medido en 1 Receptor sensible ubicado en Zona II, en horario nocturno, en condición de medición externa".

2. Que dicha Res. Ex. N° 1/Rol D-042-2019 fue notificada por carta certificada de conformidad con el art. 46 de la ley N° 19.880, siendo recepcionada en la Oficina de Correos respectiva con fecha 06 de mayo de 2019, según código de seguimiento 1180847600799.

3. Que con fecha 24 de mayo de 2019 y dentro de plazo, esta Superintendencia recepcionó un Programa de Cumplimiento suscrito por doña Paola Andrea Escárte Escárte, en el cual fueron propuestas medidas para hacer frente a la infracción imputada. A aquella presentación no se acompañaron antecedentes adicionales.

4. Que, posteriormente, con fecha 10 de octubre y mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-042-2019, esta Superintendencia rechazó el Programa de Cumplimiento presentado por la titular, por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

5. Que dicha resolución fue notificada mediante personalmente a la titular con fecha 20 de diciembre de 2019, según consta en acta levantada a tal efecto por personal de esta SMA. En atención a esto último, el saldo de plazo para presentar descargos –a saber, 5 días hábiles según lo hecho presente por el Resuelvo II. de la Res. Ex. N° 3/Rol D-042-2019– vencía el día 30 de diciembre de 2019.

6. Con fecha 30 de diciembre de 2019, esta Superintendencia recepcionó descargos por parte de la titular, acompañándose en dicha presentación:

- i. Plano o croquis del establecimiento; y
- ii. Set de ocho (8) fotografías del establecimiento, sin fecha ni georreferenciación.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO D-042-2019, por parte del titular, con fecha 30 de diciembre de 2019.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS LOS ANTECEDENTES individualizados en el considerando 6 de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Paola Andrea Escárate Escárate, domiciliada en calle Mapocho N° 4410, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Eduardo Rojas Silva, domiciliado en calle Mapocho N° 4418, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.



Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Paola Andrea Escárate Escárate, Mapocho N° 4410, Quinta Normal, RM
- Carlos Eduardo Rojas Silva, Mapocho N° 4418, Quinta Normal, RM

C.C.:

- Oficina Regional RM, SMA

D-042-2019